

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL

2344

ORDEN de 20 de mayo 2014, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura y la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial, por la que se regula y convoca el otorgamiento de subvenciones a centros escolares no universitarios ubicados en la Comunidad Autónoma del País Vasco, para el desarrollo del programa de Agenda 21 Escolar, en el curso escolar 2014-2015.

A partir de la Cumbre de la Tierra (Río de Janeiro-1992) se considera el desarrollo sostenible como elemento clave para el futuro medioambiental del planeta. Asimismo la educación se entiende como factor esencial para modificar las actitudes de las personas y abordar los problemas ambientales con eficacia y satisfacción para las generaciones presentes y futuras.

En dicha Cumbre uno de los documentos más importantes firmados fue la Agenda 21, que es el plan de acción recomendado por las Naciones Unidas para avanzar hacia la sostenibilidad. En 1994, y siguiendo las pautas de la Agenda 21 para las instituciones locales, se firma la carta de Aalborg, que marca en Europa el inicio de una campaña de ciudades comprometidas con la sostenibilidad de sus territorios.

En la Comunidad Autónoma del País Vasco, a través de la Ley General 3/1998, de 27 de febrero, de Protección del Medio Ambiente, se hace una apuesta por un desarrollo sostenible.

La Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible 2002-2020 (junio 2002) considera la educación, formación y sensibilización como una de las condiciones necesarias para avanzar hacia la sostenibilidad.

El Programa A21E es un programa educativo para la calidad y sostenibilidad del centro educativo. Está basado en la participación de la comunidad educativa, dando especial protagonismo al alumnado, y contribuye al desarrollo sostenible del municipio. Además la Agenda 21 Escolar propone una práctica educativa que permite al alumnado conocer y comprender la problemática ambiental de su entorno y que le sirva para actuar y participar responsablemente en pro de una sociedad más justa y ecológicamente sostenible.

Durante la Cumbre Mundial para el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo-2002) se aprobó la designación del «Decenio de Educación para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas» al período 2005-2014.

Hay que reseñar, además, que en el año 2010 el Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en el Desarrollo Sostenible reconoció como buena práctica el programa «Agenda 21 Escolar de la Comunidad Autónoma del País Vasco», por haber logrado que la sostenibilidad sea uno de los ejes de la educación formal en el sistema educativo vasco. Este reconocimiento supuso un fuerte apoyo al camino recorrido y un aliciente más para realizar todo el trabajo que queda por hacer.

La Estrategia de Desarrollo Sostenible EcoEuskadi 2020 (julio 2011) señala la necesidad de forjar un sistema educativo y de valores de calidad, incluyendo la sostenibilidad en todas sus dimensiones.

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río de Janeiro-2012) resolvió promover la educación para el desarrollo sostenible e integrar el desarrollo sostenible de manera más activa en la educación, más allá del Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible. Apremió también a las instituciones educativas a que considerasen la posibilidad de adoptar buenas prácticas de gestión de la sostenibilidad en sus centros y sus comunidades, con la participación activa de, entre otros, estudiantes, profesorado, colaboradores y colaboradoras locales, y a que impartieran educación sobre el desarrollo sostenible como componente integrado en las disciplinas.

Las Resoluciones del curso escolar 2012-2013 sobre la organización en los centros de Educación Infantil y Primaria, institutos de Educación Secundaria y en los institutos específicos de Formación Profesional Superior, de la Viceconsejera de Educación y del Viceconsejero de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente del Gobierno Vasco, instan a estos centros educativos a integrar su compromiso con la sostenibilidad en sus instrumentos de organización, tanto en lo que se refiere a aspectos educativos (PEC, PCC, ROF), como a las prácticas de gestión. Con ello persiguen la finalidad de preparar a los alumnos y alumnas para que se incorporen a la vida adulta y sean capaces de vivir una vida plena como personas comprometidas con la conservación de la naturaleza y el desarrollo sostenible, recogida en el Decreto 175/2007, de 16 de octubre, por el que se establece el currículo de la Educación Básica.

Por todo ello, en el campo de la educación, formación y sensibilización ambiental es objetivo prioritario el impulso de una intervención en el ámbito escolar tendente a proporcionar una información y una capacitación en temas ambientales que favorezca el necesario cambio de valores, actitudes y comportamientos para llegar al desarrollo sostenible.

El Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial, en base al Plan de Educación Ambiental para la Sostenibilidad del sistema educativo formal, considera imprescindible el apoyo económico institucional para la puesta en marcha de programas específicos de educación para la sostenibilidad en centros escolares, que refuercen dicha perspectiva en los proyectos educativo y curricular de centro, así como en las programaciones de aula, y que mejoren el desarrollo de la conciencia, la competencia y los conocimientos y valores que capaciten a la población escolar o comunidad educativa a comprometerse en el desarrollo sostenible.

Por su parte, el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, estimando necesario que la educación para la sostenibilidad entre a formar parte de los programas educativos, considera oportuno reconocer la labor que los centros escolares y los docentes desarrollan en el campo del medio ambiente.

En virtud de lo cual y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/1981, de 30 de junio, sobre Ley de Gobierno,

RESOLVEMOS:

Artículo 1.– Objeto.

Es objeto de la presente Orden regular la concesión de subvenciones, por el procedimiento de concurrencia competitiva, a centros escolares no universitarios ubicados en la Comunidad Autónoma del País Vasco, para el desarrollo del programa de Agenda 21 Escolar durante el curso escolar 2014-2015.

Artículo 2.– Tramitación electrónica.

Las entidades interesadas deberán solicitar, consultar y realizar todos los trámites de este procedimiento utilizando medios electrónicos.

La tramitación electrónica está regulada en el Decreto 21/2012, de 21 de febrero, de Administración Electrónica y la Resolución de 9 de febrero de 2006, de la Directora de Informática y Telecomunicaciones, que aprueba la Plataforma Tecnológica para la E-Administración -PLATEA-.

En el caso de los centros escolares privados concertados, las especificaciones de cómo tramitar por canal electrónico las solicitudes, declaraciones responsables, y demás modelos están disponibles en la sede electrónica url https://www.euskadi.net/ayuda_subvencion/2014/A21E/y22-izapide/es/

En el caso de los centros escolares públicos de la CAPV por el contrario, la tramitación electrónica de la presente convocatoria, se gestionará a través del portal del Departamento de Educación, Cultura y Política Lingüística «Herri Ikastetxeak», url <https://www.educacion.hezkuntza.net/group/deialdiak/agenda21-2014>

Los trámites posteriores a la solicitud, se realizan a través de Mis Gestiones <https://www.euskadi.net/misgestiones> para los centros privados concertados y a través de Mis Solicitudes del mencionado portal Herri Ikastetxeak para los centros públicos.

Artículo 3.– Recursos económicos.

A este fin se destinará un total máximo de seiscientos mil (600.000) euros.

Artículo 4.– Entidades beneficiarias.

Podrán acceder a las ayudas contempladas en la presente Orden todos los centros escolares públicos y privados concertados de niveles no universitarios ubicados en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Artículo 5.– Requisitos.

1.– La entidad beneficiaria deberá estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

2.– La concesión y, en su caso, el pago de las subvenciones a las entidades beneficiarias de éstas, quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de las subvenciones de la misma naturaleza concedidas por Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

3.– La entidad solicitante no podrá encontrarse incurso en ninguna prohibición o en sanción administrativa o penal que conlleve la imposibilidad de obtención de subvención o ayuda pública, incluida la establecida en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

4.– A efectos de la presente convocatoria se elaborará un único proyecto de educación para la sostenibilidad, que integrará todas las actividades que realiza cada centro escolar.

5.– El proyecto deberá estar integrado en los Proyectos Educativo y Curricular y en el Plan Anual del centro.

6.– En los centros escolares que imparten enseñanza básica (Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria), en el proyecto participará al menos una de las etapas, debiendo estar implicado todo el alumnado de dicha etapa.

7.– Se nombrará a una persona del profesorado como coordinadora del proyecto. Esta persona contará con la ayuda de otros/as profesores/as del centro (grupo de apoyo). El centro garantizará además que esta persona disponga de los medios necesarios para: a) Participar en los cursos de formación dirigidos expresamente a coordinadores/as de A21E. b) Disponer de tiempo y medios informáticos para la coordinación del proyecto. c) Participar en las reuniones de coordinación con otros centros que, por parte del Ingurugela, se consideren oportunas.

8.– El centro, en el ámbito de su autonomía organizativa, deberá garantizar la adaptación de los horarios de la persona a cargo de la coordinación del proyecto y de las personas del Grupo de apoyo del proyecto para compatibilizarlos con su función en el mismo. En el caso de centros públicos siempre se cumplirá la normativa expresada en las circulares de comienzo de curso que el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura emite para las diferentes etapas y modalidades de enseñanza.

9.– Se creará un Comité Ambiental formado por los distintos estamentos (profesores/as, alumnos/as, padres/madres, personal no docente, etc.) cuya misión principal será marcar las directrices del proyecto, así como realizar su seguimiento y evaluación en cuanto a compromisos adquiridos y propuestas de mejora realizadas.

10.– El proyecto tendrá al menos estas fases:

a) Diagnóstico entorno al tema elegido de la situación en el centro escolar para los ejes de innovación curricular, gestión y participación, así como en el municipio.

b) Plan de acción.

c) Evaluación según los indicadores elegidos.

11.– El centro participará en los foros municipales que se organicen durante el desarrollo del proyecto.

12.– Las visitas a centros de educación ambiental extraescolar y las que se realicen para conocer el patrimonio ambiental, deberán realizarse dentro de la Comunidad Autónoma del País Vasco, para ser subvencionables.

13.– Las actividades objeto de subvención deberán ser realizadas en el curso escolar 2014-2015.

14.– Con la presentación de la solicitud, los centros docentes deberán especificar un presupuesto total del proyecto para el que se solicita la subvención. El presupuesto solicitado deberá ser adecuado a las actividades propuestas y a su compromiso con la sostenibilidad.

15.– Para el desarrollo de sus proyectos, los centros contarán con la colaboración, formación, asesoría y apoyo técnico del Ingurugela. A los efectos de la presente convocatoria, cada proyecto contará con la designación de al menos un/a asesor/a de referencia del Ingurugela correspondiente.

Artículo 6.– Acreditación de determinados requisitos de la entidad solicitante.

1.– La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social por parte de las entidades solicitantes de las ayudas, se verificará automáticamente por el

órgano gestor sin necesidad del consentimiento de los mismos, en aplicación del segundo párrafo del artículo 50.3 del texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco (añadido por la disposición final tercera de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del año 2011 de la Comunidad Autónoma Vasca).

2.– En aplicación de la modificación del Texto Refundido del Decreto Legislativo 1/ 1997, de 11 de noviembre, mediante una declaración responsable, incluida en la solicitud, se acreditarán, las siguientes obligaciones:

a) Comunicar la solicitud y, en su caso, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados.

b) No hallarse la persona o entidad solicitante sancionada administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de ayudas o subvenciones públicas o no estar incurso en alguna prohibición legal que inhabilite para ello.

c) La entidad solicitante, manifiesta que tanto el claustro escolar como el órgano máximo de representación están informados, muestran su conformidad y asumen las repercusiones que el proyecto Agenda 21 escolar pueda tener para la organización interna del centro.

d) Así mismo, la entidad solicitante manifiesta que son ciertos los datos contenidos en la solicitud y documentación que le acompaña y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiario/a de estas ayudas.

Artículo 7.– Gastos subvencionables.

Se consideran subvencionables los gastos directamente relacionados con el desarrollo del proyecto Agenda 21 Escolar.

Artículo 8.– Gastos no subvencionables.

No serán subvencionables los gastos no incluidos en el artículo anterior, ni tampoco los siguientes:

a) Aquellos no relacionados directamente con el proyecto de Agenda 21 Escolar.

b) Coste de las horas que el profesorado emplee en el desarrollo del proyecto en centros privados concertados.

c) Materiales, herramientas o mobiliario que hubiera de comprarse aún cuando no se desarrollara el proyecto.

d) Gastos de alojamiento y manutención en estancias fuera del centro.

e) Ordenadores, cámaras fotográficas, cámaras de vídeo u otro material informático o audiovisual.

f) El coste de las horas que el profesorado emplee en el desarrollo del proyecto en centros privados concertados.

Artículo 9.– Presentación de solicitudes.

1.– El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco (BOPV).

2.– Las solicitudes se presentarán por medios electrónicos en la sede electrónica de euskadi.net url https://www.euskadi.net/ayuda_subvencion/2014/A21E/y22-izapide/es/ para los centros privados concertados y url <https://www.educacion.hezkuntza.net/group/deialdiak/agenda21-2014> para los centros públicos.

3.– Las entidades solicitantes podrán presentar la solicitud, junto con la documentación que se acompañe, en euskera o castellano, a su elección. Así mismo, a lo largo del procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la entidad solicitante, tal y como establecen los artículos 5.2.a) y 6.1 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización de Uso del Euskera.

4.– Las entidades solicitantes que deseen optar a la concesión de subvenciones a que se refiere la presente Orden deberán presentar junto con la solicitud y el modelo denominado «otras fuentes de financiación», para la acreditación de los requisitos del proyecto subvencional el fichero en formato Excel «contenido proyecto A21E.xls» cumplimentado.

5.– No se admitirá más de una solicitud por centro.

6.– De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los y las solicitantes que los datos que faciliten serán incluidos en un fichero con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de subvenciones y cualquier otro expediente administrativo relacionado con la materia. El responsable de este fichero es la Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Servicios del propio Departamento, dirigiéndose para ello a la calle Donostia-San Sebastián, 1; 01010 de Vitoria-Gasteiz (Álava).

Artículo 10.– Subsanación de defectos de la solicitud presentada.

Si la Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental advirtiera en la solicitud presentada la existencia de algún defecto o inexactitud, lo comunicará a la entidad solicitante, concediéndole un plazo de diez días para que proceda a su subsanación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 11.– Órgano de gestión de las ayudas.

Corresponde a la Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial, la realización de las tareas de gestión de las ayudas previstas en la presente convocatoria.

Artículo 12.– Tribunal de valoración.

1.– El estudio de las solicitudes será realizado por un tribunal de valoración que estará formado por:

- El Responsable del servicio de Educación, Información y Participación Ambiental o la persona que le sustituya en calidad de suplente.

- Dos técnico/a de la Viceconsejería de Medio Ambiente designado/a por la Directora de Medio Natural y Planificación Ambiental.

2.– Este tribunal de valoración realizará un acta de valoración que incluirá: solicitudes aceptadas, solicitudes denegadas, cantidad máxima a conceder y cantidad propuesta de cada una de las solicitudes.

Artículo 13.– Criterios de adjudicación y cuantificación de las subvenciones.

1.– Todos los centros públicos y privados concertados que soliciten subvención para desarrollar el programa y que cumplan todos los requisitos especificados en esta Orden serán subvencionados.

2.– La cuantía individualizada de cada subvención, no podrá superar la cantidad solicitada por la entidad, ni los siguientes importes máximos:

- 5.000 euros, en el caso de centros con Certificado de Escuela Sostenible en vigor.
- 3.000 euros, en el caso de los demás centros escolares.

3.– Con los topes máximos establecidos, la cuantía de la subvención se calculará en base a los siguientes criterios:

a) Cada centro recibirá para el desarrollo del proyecto de Agenda 21 Escolar una cantidad mínima de quinientos (500) euros.

b) Además, los centros que tengan el Certificado de Escuela Sostenible en vigor, se les asignarán mil euros más (1.000) euros. Este extremo se verificará de oficio.

c) La cuantía obtenida tras deducir del importe total de la convocatoria las cantidades señaladas en las dos letras anteriores se distribuirá proporcionalmente a la puntuación obtenida de acuerdo a la siguiente fórmula:

– Se asignarán a cada centro escolar tantos puntos como el número de alumnos y alumnas vayan a participar en el proyecto Agenda 21 Escolar en el curso 2013-14. El número declarado será corregido según la documentación estadística oficial en el momento de la finalización del plazo de solicitud.

– La puntuación asignada a cada centro se multiplicará por un factor constante que se obtendrá dividiendo la cuantía total del excedente objeto de reparto entre la suma total de puntos otorgados al total de los centros.

Artículo 14.– Compatibilidad de la subvención.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, siempre que el importe total concedido no supere el 100% de la cantidad presupuestada para la actividad, reduciéndose la subvención, si esto ocurriese, hasta el límite máximo correspondiente.

Artículo 15.– Resolución, recursos, plazos para resolver y notificar, modo de notificación y procedimiento de publicidad.

1.– La Directora de Medio Natural y Planificación Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial, a la vista de la propuesta elaborada por parte del tribunal de valoración constituido al efecto, a través del acta de valoración del tribunal, resolverá y notificará a los centros escolares interesados, en el plazo máximo de seis meses desde que la presente Orden surta efectos, la concesión de las subvenciones, mediante resolución que será publicada posteriormente en el BOPV para general conocimiento. Si transcurrido el expresado plazo no se hubiera efectuado la indicada notificación, podrá entenderse desestimada la solicitud formulada, a los efectos de lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la obligación que la citada Ley impone a la Administración de resolver expresamente.

2.– La resolución a la que se refiere el párrafo anterior no pone fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 16.– Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Aceptar la subvención. Siempre que en el plazo de diez días tras la fecha de recepción de la comunicación citada en el artículo 13, por la que se notifica la concesión de la subvención, los centros escolares adjudicatarios no renuncien expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada en todos sus términos.

b) Facilitar cualquier información que les sea requerida por la Oficina de Control Económico y el Tribunal Vasco de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.

c) Incluir en todos los carteles y materiales de difusión, así como en cuanta publicidad se realice, los logotipos del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial y del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco.

d) Incorporar la perspectiva de género en los documentos y acciones que se realicen y evitar elementos de discriminación en el uso del lenguaje y de la imagen.

e) Ceder con carácter gratuito y no exclusivo al Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial, el derecho a la utilización de la información técnica y pedagógica contenida en la documentación presentada, para su uso e incorporación en los sistemas de información del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial, así como su divulgación y/o publicación en cualesquiera medios y formatos bibliográficos, audiovisuales, informáticos o que permita el uso de la técnica. En cualquier caso, se respetarán los derechos de propiedad intelectual.

f) Justificar la subvención, del modo regulado en el artículo siguiente.

Artículo 17.– Justificación de la subvención.

1.– Los centros escolares beneficiarios deberán justificar la subvención concedida con anterioridad al 20 de junio de 2015, a través de la url <https://www.euskadi.net/misgestiones> para centros privados concertados y <https://www.educacion.hezkuntza.net/group/deialdiak/agenda21-2014> para los centros públicos.

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada para lo que aportarán la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. En la elaboración de la memoria se deberá de tener en cuenta:

- Composición del Comité ambiental y otras medidas organizativas para desarrollar el proyecto.
- Descripción de los procedimientos utilizados para realizar el diagnóstico y conclusiones del mismo en base a los tres ejes fundamentales del proyecto: Participación, Gestión e innovación curricular. Conclusión del diagnóstico.
- Objetivos de mejora, indicadores de evaluación y descripción del Plan de Acción.

- Puesta en práctica del Plan de acción Participación en los foros municipales.
- Evaluación del proyecto en base a los indicadores elegidos.

b) Formulario «balance de gastos.xls» que contiene la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad y datos correspondientes del profesorado.

c) Formulario «cuenta justificativa.pdf» con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, y el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y su procedencia. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Así mismo, a través de este formulario, se comunicarán las modificaciones que el proyecto hubiera podido sufrir, indicando para ello la actividad presupuestada, la variación o variaciones en dicha actividad y los motivos.

2.– El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo aleatorio sistemático de una muestra del 10%, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

3.– De la memoria y los materiales originados se enviará también una copia al Ingurugela correspondiente.

4.– Si vencido el plazo de justificación la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de veinte días, comunicándole que transcurrido el mismo sin atender al requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar con las consecuencias que se establecen en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

Artículo 18.– Pago de la subvención.

El abono de la subvención concedida se realizará en dos fases:

- El 70% de la cantidad concedida se hará efectivo, una vez aceptada la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 16, letra a).
- El pago del restante 30% se efectuará tras el correcto cumplimiento del trámite de justificación.

Artículo 19.– Certificación de la participación del profesorado en proyecto de Innovación Educativa.

1.– La Directora de Innovación Educativa certificará de oficio la participación del profesorado coordinador y del Grupo de Apoyo en los proyectos de Agenda 21 Escolar que reciban una valoración positiva y que acrediten un mínimo de 30 horas utilizadas en el desarrollo del proyecto.

2.– Dicha certificación se basará en los datos avalados por la dirección del centro, que se recogerán en el impreso en el trámite de justificación citado en el artículo 17 de la presente Orden, donde constan la persona a cargo de la coordinación del proyecto y las personas del Grupo de Apoyo (formulario «balance de gastos.xls»).

3.– En ningún caso se certificará a una misma persona, y en el mismo curso académico, más de 90 horas en concepto de proyectos de formación y proyectos o acciones de innovación educativa, programas de A21E o Promoción y Educación para la salud.

Artículo 20.— Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entienda cumplido el objetivo de ésta y, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de las subvenciones. A estos efectos la Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental dictará la oportuna resolución de liquidación, en la que se reajustarán los importes de las subvenciones concedidas, pudiendo suponer, en los casos que así procediese, la devolución de los importes recibidos en exceso.

Artículo 21.— Incumplimiento y procedimiento de reintegro.

En el supuesto que la entidad beneficiaria no utilice la subvención del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial para el destino específico para el que se solicitó y concedió, no realice la actuación que dio origen a la subvención, no justifique su aplicación a los fines determinados para los que se interesó o, en general, incumpla las obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, en esta Orden o en la resolución de concesión, vendrá obligada a reintegrar la cuantía concedida y percibida, además de los intereses legales que resulten de aplicación, siguiendo el procedimiento establecido al efecto, en dicha norma y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Artículo 22.— Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura y/o la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En todo aquello no previsto expresamente en la presente Orden serán de aplicación las previsiones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 20 de mayo de 2014.

La Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura,
CRISTINA URIARTE TOLEDO.

La Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial,
ANA ISABEL OREGI BASTARRIKA.